

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9505 *Resolución de 25 de noviembre de 2016, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Mylan para la Salud.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Mylan para la Salud resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por «Mylan Pharmaceuticals, S.L., Sociedad Unipersonal», y «BGP Products Operations, S.L., Sociedad Unipersonal», el 19 de mayo de 2016, según consta en la escritura pública número 606, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Carlos de Prada Guaita, que fue completada con la escritura pública número 607, otorgada el 19 de mayo de 2016 y subsanada con la escritura pública 1250, otorgada el 6 de octubre de 2016, ambas escrituras fueron otorgadas ante el mismo notario que otorgó la escritura de constitución inicial.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, Avenida de Burgos 91, 28050 y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 euros). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente tal y como consta en certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Los fines de la Fundación, a cuya realización tiene afectado su patrimonio, son el asesoramiento farmacéutico y sanitario para la lucha eficaz frente a todo tipo de enfermedades; el impulso, promoción y favorecimiento de la investigación científica y técnica en el campo de las ciencias farmacéuticas y de la salud en general; así como la formación, desarrollo y divulgación del conocimiento en los campos farmacéuticos y sanitarios.

Quinto. *Patronato.*

Presidente: Don Francisco Javier Anitua Iriarte, Director General de Mylan en España.
Secretaría: Doña Noelia Pérez López.

Vocales: Don Manuel Martín Cortés, Director de Política y Acceso a Mercados de Mylan en España, don César Maestra Castillo, Director de Recursos Humanos de Mylan en España, doña María Elena González Canalejas, Directora Financiera de Mylan en España, don Alberto José Sancho Piedrahíta, Director de Marketing de Mylan en España, doña María Luisa Orera Peña, Directora de Asuntos Médicos de Mylan en España.

Director Gerente: Don Manuel Martín Cortés, Director de Política y Acceso a Mercados de Mylan en España.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 24 de junio de 2016.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Mylan para la Salud y su Patronato.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 25 de noviembre de 2016.–El Director General de los Registros y del Notariado, Francisco Javier Gómez Gállego.